

## ACUERDO ADOPTADO POR LA SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA EN EXPEDIENTE D-6/2020-E

En Sevilla a 15 de junio de 2020.

**REUNIDA** la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA** presidida por Don Ignacio F. Benitez Ortúzar y,

**VISTO** el expediente numero D-6/2020-E seguido a virtud de denuncia formulada por ■■■ (en adelante el denunciante) contra ■■■ (en adelante la denunciada), en su condición de Secretaria General de la ■■■ (en adelante la Federación) y siendo ponente el vocal D. Manuel de Cossío Martínez, se consigna lo siguiente.

### ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO:** Con fecha 10 de febrero de 2020 tiene su entrada la denuncia presentada por el denunciante contra ■■■ en su condición de Secretaria General de la Federación.

**SEGUNDO:** En el precitado escrito de denuncia se indica que en el Campeonato de Andalucía de ■■■ celebrado en el ■■■ de 24 al 28 de octubre de 2019, fue nombrada la denunciada Presidenta Federativa en el Campeonato, señalando que la dicha Secretaria mantiene vinculación económica con la Federación, lo que supone, según el denunciante una incompatibilidad, que además ha sido reconocida por la denunciada (sic) pues acompaña un escrito-carta de la denunciada en tal sentido.

**TERCERO:** Se acordó por este Tribunal, vía **información previa** requerir a la denunciada y a la Federación para que se manifestaran a la vista de este expediente lo que pudiera interesarles, para que efectuaran las alegaciones y aportara la documentación que entendiere oportuno; y asimismo al Presidente de la Federación para que indicara si ocupa la denunciada el cargo de Secretaria General.

Por el Presidente se comunicó, que si bien la denunciada formó parte de la Junta Directiva de la Federación, cesó en dicho cargo con fecha 27 de febrero de 2020.

**CUARTO:** Que por el RD 463/2020, de 14 de marzo por el que se decretó el estado de alarma para la gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, y en concreto la Disposición Adicional Tercera, se suspendieron los términos y se interrumpieron los plazos para la tramitación de los procedimientos de las entidades del sector público, motivo por el cual el plazo para la tramitación del presente recurso quedó interrumpido.

**QUINTO:** En la tramitación de este expediente se han observado todas las prescripciones legales.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**PRIMERO:** La competencia para el conocimiento de este asunto viene atribuida a esta Sección del Tribunal Administrativo del Deporte de Andalucía por los arts 84 c y 90.1 del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos en la Comunidad Autónoma de



Andalucía, en relación con los artículos 124 c y 147 c de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.

**SEGUNDO:** A la vista de lo que se sigue de la información previa precitada y en aplicación de los artículos 84.g y 90.1.b del Decreto 205/2018 de 13 de noviembre, por el que se regula la solución de los litigios deportivos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los artículos 124.c y 147.g de la Ley 5/2016 de 19 de julio del Deporte de Andalucía, ha de concluirse que este tribunal ha perdido la jurisdicción sobre la denunciada, ya que ha dejado de ser miembro de la Junta Directiva de la Federación.

**VISTOS** los preceptos citados y demás de general aplicación, así como las Disposiciones Final Quinta y Transitoria Octava de la Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía, y el Decreto 205/2018 de Solución de Litigios Deportivos, la **SECCIÓN DISCIPLINARIA DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA,**

**ACUERDA:** El archivo del escrito de denuncia al haber la denunciada dejado de tener la condición de miembro de la Junta Directiva.

El presente Acuerdo agota la vía administrativa y contra el mismo los interesados pueden interponer **recurso potestativo de reposición** ante este Órgano, en el plazo de **UN MES**, contado desde el día siguiente al de su notificación, o directamente, **recurso contencioso-administrativo** ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, o bien, a elección del recurrente, ante el correspondiente a su domicilio, en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo.

**NOTIFÍQUESE** el presente Acuerdo al denunciante y al Secretario General para el Deporte de la Consejería de Educación y Deporte de la Junta de Andalucía.

Igualmente, **COMUNÍQUESE** el mismo a la Federación Andaluza de ■■■ a efectos meramente informativos.

**EL PRESIDENTE DE LA SECCIÓN DISCIPLINARIA  
DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL DEPORTE DE ANDALUCÍA**

